 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1668  
( 08 ABR 2026 )

Por medio de la cual se reconoce el mejoramiento salarial a un Docente.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, “ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: c. “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia”.

En concordancia, el artículo 6° de la Ley 717 del 2001 establece como competencias de los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: 6.2.2. Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 37 establece: “Derechos. Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos: a. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto”.

El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente.


El Decreto 284 del 5 de marzo del 2024, modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 del 2002, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.

Mediante el decreto anual de salarios, se establece la remuneración de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, y se fija la tabla salarial básica en los grados del escalafón docente y el estímulo por acreditación de especializaciones, maestrías, siempre y cuando sean afines a su formación de pregrado, de desempeño docente, o sea un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

La Resolución Nro. 025624 de 29 de diciembre de 2023: “Por la cual se establecen las reglas y la estructura del proceso de evaluación del que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma”, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, determinó lo siguiente:

“Artículo Quinto. Procedimiento de Inscripción. El educador que voluntariamente desee inscribirse en el proceso de evaluación para el ascenso o la reubicación en el escalafón docente debe seguir el siguiente procedimiento:

(...)

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Parágrafo cuarto. Los educadores que ya se encuentren escalafonados en el grado 3 en virtud de un título de maestría y obtengan el título de doctorado, no deben inscribirse al proceso de evaluación para el ascenso de que trata la presente Resolución, para que sea reconocido el pago diferencial por doctorado estipulado en los decretos de salarios”.

El (la) docente BEN URIEL ORTIZ HERRERA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 80.851.523, mediante el radicado NAR2026ER007126 de fecha 27 de febrero de 2026, solicitó mejoramiento salarial, allegando el título de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, otorgado por la institución de educación superior UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, MEXICO, con Resolución de Convalidación No 005644 del 27 de febrero de 2026, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Una vez revisado el aplicativo Humano en Línea y los soportes que constan en la hoja de vida, se puede establecer que el (la) solicitante, actualmente se encuentra en el grado 3, con el nivel salarial C con maestría (3CM), del escalafón nacional docente, según Resolución Nro. 5836 del 17 de octubre de 2024, expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño; por lo que de acuerdo con la documentación allegada debe modificarse su asignación salarial a la correspondiente al grado 3, con el nivel salarial C con Doctorado (3CD).

La Oficina de Recursos Humanos determina que el DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, es afín a su área de desempeño y a las áreas obligatorias y fundamentales dentro del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes que están establecidas desde la normatividad, específicamente en los artículos 23 y 31 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 y el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES).

En consecuencia, este despacho.

### RESUELVE

**ARTICULO 1°.** Reconocer el mejoramiento salarial a la asignación básica salarial del (la) docente BEN URIEL ORTIZ HERRERA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. **80.851.523**, por acreditar el título de DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, otorgado por la institución de educación superior UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, MEXICO, con Resolución de Convalidación No 005644 del 27 de febrero de 2026, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.


**ARTÍCULO 2°.** Modificar la asignación básica salarial a la correspondiente al grado de escalafón 3, con el nivel salarial C con Doctorado, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Parágrafo primero.** El mejoramiento salarial que se haga por esta Resolución, constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente.

**ARTÍCULO 3°.** Regístrese en el Sistema de Información Humano en Línea y remítase a la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Nómina, la Oficina Financiera y Hojas de Vida para lo de su competencia.

**ARTICULO 4°.** Ordenar a la Oficina de Nomina realizar el estudio de verificación de la información aportada por el (la) docente frente a la acreditación legal de los requisitos con el fin de que sean ingresadas las novedades de personal y nómina a que haya lugar.

**ARTICULO 5°.** Notifíquese esta decisión al interesado, en los términos de los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entregando copia auténtica de la misma al momento de la notificación e informándole que en su contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, que podrá interponerse en los términos de la Ley 1437 del

 <p>Secretaría de Educación</p> <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

2011 y artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 del 2015. Para ello, remítase citación a la siguiente dirección de correo electrónico aportada por el docente en su recurso: benur5@hotmail.com Celular: 3002673321.

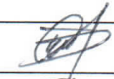

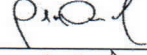
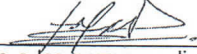
**ARTICULO 6°.** Los efectos fiscales de le presente resolución rigen a partir del 20 de marzo de 2026, fecha en la cual el (la) docente cumplió con los requisitos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto,

08 ABR 2026

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación del Departamento de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera	18/03/2026	
Revisó: Jorge Sánchez Meza P.U. 04 Asuntos Legales SED Nariño	18/03/2026	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. 04 Recursos Humanos SED Nariño	18/03/2026	
Proyectó: Juan Manuel Rosero Chamorro Abogado Contratista Apoyo Despacho SED	18/03/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

